



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de diciembre de 2020

CIRCULAR N° 2.374

Ref: **RECOPIACIÓN DE NORMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS -**
Divulgación de los puntos de atención al público de empresas aseguradoras y reaseguradoras.

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 10 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

1. **INCORPORAR** en la Sección II –Publicidad realizada por las instituciones supervisadas, del Capítulo I – Publicidad, del Título I- Transparencia , del Libro V- Transparencia y Conductas de Mercado, de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros el siguiente artículo:

ARTÍCULO 110.2.1 (PUBLICIDAD DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO)

Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán divulgar en su sitio web información sobre puntos de atención al público de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

A tales efectos se consideran puntos de atención al público la casa central, sucursales o dependencias, así como los locales de terceros contratados por la empresa aseguradora o reaseguradora donde se presten servicios financieros por su cuenta y responsabilidad. Se excluye de la presente definición a los corredores de seguros.

a información antes referida deberá estar disponible dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la apertura o contratación del punto de atención. Toda modificación de la información divulgada deberá ser actualizada en el mismo plazo.

2. **VIGENCIA.** Lo dispuesto en el numeral 1. rige a partir del 1 de abril de 2021.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Exp. 2020/02097